

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez informándole que la demandada, ha contestado la demanda, sin proponer excepción alguna. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Julio 12 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0806
EXP. RAD. N° 2020-0343

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada, **Dra. LUZ MARY SUAZA**, remitió escrito contentivo de contestación de demanda, pero sin proponer excepción alguna, este Despacho habrá de dejarlo en conocimiento de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V,

RESUELVE:

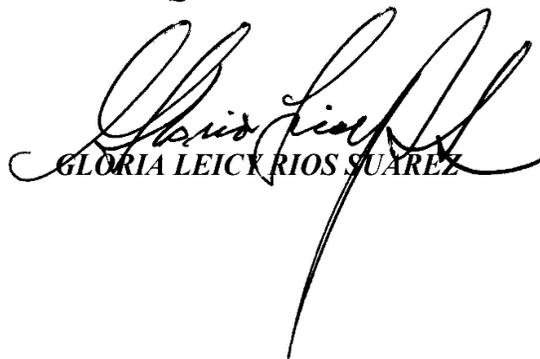
1°- TENER por contestada la demanda por parte de la **Dra. LUZ MARY SUAZA**, debiéndose agregar el escrito al presente proceso ejecutivo singular electrónico.

2°- DEJAR en conocimiento de la parte demandante, el documento objeto de decisión, signado por la abogada demandada.

3°- RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la **Dra. LUZ MARY SUAZA** portadora de la T.P. N° 154.085 del C.S.J., para que actúe en nombre propio dentro de las presentes diligencias ejecutivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 039
Fecha: JULIO 16 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

